

instalación de postes informativos de señalización y mobiliario urbano de interés general».

b) Plazo de concesión: Diez años mínimo y 50 máximo.

c) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: Sí.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

No se establece.

5.-Garantía provisional

25.000 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Calle Queipo de Llano, 7. Teléfono: 778011.

Fax: 778661.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos del contratista

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.-Presentación de proposiciones

a) Plazo. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, que comenzarán a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 27 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento, calle Queipo de Llano, 7, Blanca 30540.

d) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.-Apertura de las proposiciones

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10.-Gastos

El licitador estará obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan y en general de todos los gastos que se deriven del contrato y su formalización.

Blanca, 10 de febrero de 1999.—El Alcalde.

Blanca

2952 Aprobación inicial modificación puntual normas subsidiarias.

Habiéndose aprobado inicialmente la Modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento en Alto del

Palomo (terrenos campamento turístico), en sesión plenaria del 22-12-98, se abre un plazo de un mes para información pública y audiencia a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41,49 y 50 de la Ley del Suelo de 1976 y 125 a 135, 161 y 162 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Transcurrido el plazo anterior, si no se presentaren alegaciones, se entenderá aprobado provisionalmente el citado proyecto, trasladándose al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma para aprobación definitiva y publicación.

Blanca, 10 de febrero de 1999.—El Alcalde.

Ceuti

2886 Aprobar Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio.

Habiendo sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 7, de 11 de enero de 1999, edicto por el que se hacía pública la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio de este Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1998, y transcurrido el plazo de treinta días para que los interesados formularan reclamaciones sin que se haya presentado ninguna, se hace público que dicha aprobación inicial de la ordenanza se eleva a definitiva siendo el texto de la misma el que a continuación se transcribe. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales.

“ORDENANZA FISCAL RELATIVA A LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1.º- Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio, en el término municipal de Ceuti.

Artículo 2.º- Sujeto pasivo.- Los sujetos pasivos, en concepto de contribuyente o sustituto del contribuyente, son los señalados en el artículo 23 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 3.º- Supuestos de no sujeción, exenciones y bonificaciones.- Serán los establecidos en el artículo 21-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. No podrán concederse exenciones ni bonificaciones que no hayan sido expresamente establecidas en normas tributarias con rango de Ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 4.º- Devengo.- La tasa objeto de la presente ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.1.b de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 5.º - Cuota tributaria.- La cuota tributaria será:

A) Usos Domésticos, Industriales no conserveros y otros:

1.- Cuota fija de servicio: 187 ptas./trimestre.

2.- Cuota variable (precio del agua):

- a) Tarifa 1. Bloque 1.º: Desde 1 a 45 m³/trimestre: 82 ptas./m³.
 b) Tarifa 2. Bloque 2.º: Desde 46 a 68 m³/trimestre: 122 ptas./m³.
 c) Tarifa 3. Bloque 3.º: Más de 68 m³/trimestre: 164 ptas./m³.

B) Uso Industrial Conservero:

Tarifa única. Bloque único: Desde 1 m³/trimestre: 96 ptas./m³.

C) Suministro temporal y garantías:

- a) Suministro temporal de agua para obras y/u otras finalidades de carácter temporal.
 Desde 1 m³/trimestre: 134 ptas/m³.
 b) Fianza por dicho suministro temporal a devolver a la finalización de la obra o actividad y tras liquidación de consumo y baja en el suministro (En garantía de pago): 20.000 ptas.

D) Cuota de mantenimiento de contadores: 248 ptas./trimestre.

E) Derechos de enganche a red general de agua y/o alcantarillado y depuración:

a) Altas en Polígono Industrial:

La tarifa será igual al coste real de las obras y/o instalaciones del enganche, según cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento a propuesta del concesionario, y, con un mínimo de 39.040 ptas.

b) Resto de altas: 39.040 ptas.

Estos derechos no se verán nunca incrementados cualesquiera que sean las obras y/o instalaciones a realizar para llevar a cabo el alta en la red y se considera que retribuyen, en su totalidad, los gastos de la misma.

F) Cambio de titularidad y reanudación del servicio: Gratuito.

Se producirá cuando el inicio de la prestación al servicio se lleve a cabo sin alta o enganche nuevo en el servicio, bien por

que el servicio estaba suspendido por cualquier causa o bien por que constituya un cambio de titularidad de un usuario a otro.

Artículo 6.º- Gestión, liquidación, recaudación e inspección.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las tasas objeto de la presente ordenanza, se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Artículo 7º.- Infracciones y sanciones.- Se aplicará en todo caso el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Disposición adicional.- La presente Ordenanza Fiscal será aplicable en el ejercicio de la potestad tarifaria del Ayuntamiento, para el caso de que, de acuerdo con la doctrina legal establecida, la contraprestación a recibir tenga la consideración de precio privado.

Disposición derogatoria.- La anterior ordenanza reguladora de las prestaciones económicas por este servicio, que las regulaba como precio público, quedará derogada el mismo día en que quede aprobada definitivamente la presente ordenanza.

Disposición final.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y estará vigente en tanto no sea modificada o derogada de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo saber que dicho acuerdo de definitiva aprobación de la ordenanza es definitivo y pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Ceutí a 16 de febrero de 1999.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Los Alcázares

3213 Proyecto de supresión de cerramientos recayentes a la Avda. de la Libertad de los Alcázares a fin de ajustar las aceras a la alineación oficial. Relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 19 de febrero de 1999 ha aprobado el Proyecto "Supresión de cerramientos recayentes a la Avda. de la Libertad de Los Alcázares a fin de ajustar las aceras a la alineación oficial" con objeto de expropiar las superficies de suelo afectadas dotando a la Avda. de la Libertad de pavimentación peatonal en aquellos emplazamientos donde ésta no existe y ampliarla en aquellos otros emplazamientos donde ésta es exigua. Se acuerda solicitar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Declaración de Urgente Ocupación de los bienes afectados por esta actuación urbanística.

De igual modo se hace indicación de que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1998 acordó dejar sin efecto el expediente de recuperación de oficio de las superficies ocupadas por los atrios y tramitar expediente expropiatorio.